



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 00015-2024/MDSA

Santa Anita, **15 ABR 2024**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 234-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 157-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 298-2024-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorando N° 0346-2024-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 036-2024-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente y la propuesta presentada por la Subgerencia de Arborización y Servicios Externos de SERPAR-LIMA, referidos al Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana Lima Verde;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía según lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional” y el numeral 23) del artículo 20° de la citada Ley señala que es atribución del Alcalde “Celebrar los actos, los Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, SERPAR-LIMA es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, creado mediante Decreto Ley N° 17528 de fecha 21 de marzo de 1969, con personalidad jurídica de derecho público, promueve, organiza, administra, desarrolla y mantiene los Parques Metropolitanos, zonales, botánicos y zoológicos de la provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles” y el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo señala que: “respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, del Informe N° 036-2024-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana Lima Verde, que beneficiará a la creación y promoción de espacios saludables y mejora de la calidad de vida de nuestra ciudadanía;

Que, con Memorandum N° 298-2024-OGPPPI/MDSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, considera pertinente la aprobación del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SERPAR LIMA y la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el Programa de Arborización Urbana Lima Verde, toda vez que tiene como objetivo sumar acciones conjuntas para llevar a cabo la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización en áreas verdes del Distrito de Santa Anita;

Que, mediante Informe N° 157-2024-MDSA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, recomienda que se eleven los actuados al Concejo Municipal a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, adoptó, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana Lima Verde, que consta de 14 clausulas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Olimpio Alegria Calderon la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Medio Ambiente y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR su difusión a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional (www.munisantanita.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO CURIMANYA BELLÓTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE